

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106**MADRID NÚMERO 3****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 64 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Collado Asensio, don Ángel Ramón Moreira Ramírez, don Antonio Cáceres Alonso, don Antonio de Mora Rodríguez, don Antonio Rodríguez Cordón, don Esteban Ramírez del Prado, don Ever Volter Celi Rojas, don Fernando Valverde Vega, don Francisco Jiménez Salinero, don Gerardo Morales Magán, don Jammes Bautista Bedoya, don José Alberto García Valera, don Julián García Bernardo, don Luis Artega Gallego, doña María de los Ángeles Gómez González, don Mauricio García Ariza, don Miguel Ángel Caballero Palomino, doña Mirella Benavente Piedra, don Piotr Ireneusz Mokrrycki, don Rafael Calzado Baena, don Rubén Rodríguez Encinas y don Santiago Pérez Gil, frente a “Montilla Soriano, Sociedad Limitada”, “Tennisquick Española, Sociedad Anónima”, y “Tennisquick Talleres, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de febrero de 2014.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que han culminado las actuaciones ordenadas en averiguación de bienes de la ejecutada, quedando pendiente de satisfacer cantidades.—Doy fe.

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don Ismael Pérez Martínez.—En Madrid, a 18 de febrero de 2014.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 410.454,39 euros sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y, antes de ello, conforme a lo previsto en el artículo 276 de la Ley de la Jurisdicción Social, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes de la deudora que le consten.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Tennisquick Española, Sociedad Anónima”, “Tennisquick Talleres, Sociedad Anónima”, y “Montilla Soriano, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.819/14)

BOCM-20140428-106

